



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1883.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entreavale derechos
TELÉFONO 2.931

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

Precio de suscripciones

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3'50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado a domicilio 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3 entlo. 4.ª.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INGRESOS

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación provincial, línea o fracción..... 0 50 pesetas.
Dependencias oficiales, ídem íd..... 0 75 —
Anuncios particulares, ídem íd..... 1 50 —

Número suelto a Centros oficiales, 50 céntimos.
A particulares, 60 céntimos.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno Civil

Jefatura de Obras públicas.

Carreteras

Participando a este Gobierno civil la Jefatura de Obras públicas de la provincia que se han recibido definitivamente los acepies de piedra machacada para conservación de los kilómetros noventa y uno al noventa y siete de la carretera de primer orden de Madrid a Francia por Irún, conforme a lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas, con fecha veintinueve de diciembre último, este Gobierno civil, teniendo en cuenta lo prevenido por Real orden de tres de agosto de mil novecientos diez, publicada en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día veintidós del propio mes, ha acordado disponer que por los Alcaldes de los términos municipales de Roblegordo y Somosierra, en los cuales se han ejecutado las obras, se remitan a la expresada Jefatura de Obras públicas las certificaciones de que trata la citada Real orden, en un plazo que no excederá de treinta días, pasado el cual, se entenderá que no se ha presentado reclamación alguna contra el contratista de las expresadas obras D. Miguel Castro y Castro.

Madrid, veintidós de marzo de mil novecientos veinte.—El Gobernador, Marqués de Grijalba.

(Núm. 731.)

(A.—245.)

Diputación Provincial DE MADRID

La Diputación provincial ha acordado, en sesión de 10 de marzo de 1920, contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 10 de mayo, a las once de la mañana, en el Palacio de la Corporación, calle de Fomento, número 2, bajo la presidencia del Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia o Diputado de la Comisión provincial en quien delegue y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de artículos de mercería que se considera necesario para los Establecimientos provinciales de Beneficencia hasta 31 de marzo de 1921, con arreglo al pliego de condiciones, relaciones y muestras que estarán de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de diez a doce de la mañana, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio e tipo de los artículos de mercería será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda del total importe de las relaciones, ni fracción inferior a un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 12.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos o en la de fondos provinciales, por valor de 200 pesetas en metálico, o su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales o cualquiera otro valor o signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos

aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor o rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el diez por ciento del total importe objeto del contrato, a responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las doce de la mañana del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de... (y a continuación el objeto de la misma), se entregarán al Sr. Presidente del acto, durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir a esta subasta los interesados por sí o representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante a costa del licitador por el Letrado de esta Corporación D. José María de Olózaga.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos o que se establecieren en lo sucesivo aplicables a este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el artículo 29 del Real decreto e Instrucción de 26 de abril de 1900, no se presentó reclamación alguna.

Madrid, 5 de marzo de 1920.—El Oficial del Negociado, Conrado Mero.

Modelo de proposición:

D. N. N., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sacando a pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de artículos de mercería que se calcula necesario hasta 31 de marzo de 1921 para el consumo en los Establecimientos provinciales de Benefi-

cencia, se comprometo a suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones, relaciones y muestras, con la rebaja del tanto por ciento, a los precios tipos (expresado en letra).

(Fecha y firma del proponente)

Conforme: El Presidente, Alfonso Díaz Agero.—El Diputado Secretario, Justo Sarabia de Hazas.

(E.—193)

La Diputación provincial ha acordado, en sesión de 10 de marzo de 1920, contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 10 de mayo, a las once de la mañana, en el Palacio de la Corporación, calle de Fomento, número 2, bajo la presidencia del Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia o Diputado de la Comisión provincial en quien delegue y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de papel que se considera necesario para la Imprenta del Hospicio hasta 31 de marzo de 1921, con arreglo al pliego de condiciones y muestra que estarán de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de diez a doce de la mañana, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio o tipo del papel será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda del total importe de la relación ni fracción inferior a un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 12.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos o en la de fondos provinciales, por valor de 249'80 pesetas en metálico o su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales o cualquiera otro valor o signo de

crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor o rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, a responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las doce de la mañana del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de... (y a continuación el objeto de la misma), se entregarán al Sr. Presidente del acto, durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir a esta subasta los interesados por sí o representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante a costa del licitador por el Letrado de esta Corporación D. José María de Olózaga.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos o que se establecieren en lo sucesivo aplicables a este contrato.

Trancurrido el plazo que señala el artículo 29 del Real decreto e Instrucción de 26 de abril de 1900, no se presentó reclamación alguna.

Madrid, 5 de marzo de 1920.—El Oficial del Negociado, Conrado Mero.

Modelo de proposición:

D. N. N., que habita en ..., calle de ..., núm. ..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia sacando a pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de papel que se calcula necesario hasta 31 de marzo de 1921, para el consumo en la Imprenta del Hospicio, se compromete a suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones y muestras, al precio de relaciones (expresado en letra), o con la rebaja del tanto por ciento.

(Fecha y firma del proponente).

Conforme: El Presidente, Alfonso Díaz Agero.—El Diputado Secretario, Justo Sarabia de Hazas.

(E.—194)

Relación de los acuerdos adoptados por la Diputación provincial en la sesión de 25 de octubre de 1919, que se publica a los efectos del artículo 64 de la ley Provincial y en cumplimiento del acuerdo de la Corporación de 21 de octubre de 1917.

Quedar enterada de un oficio del Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta Corte dando

cuenta del acuerdo de la Corporación municipal, de su profundo agradecimiento por el objeto destinado por la Diputación provincial, para premios concedidos en el certamen literario, celebrado con motivo de la fiesta de la Raza, cuyo objeto fué adjudicado a D. Juan Fernández Hernando por su trabajo titulado «A Castilla y a León nuevo mundo dió Colón».

Aprobar el acta del Diputado electo por el distrito de Navalcarnero-San Martín de Valdeiglesias, D. Roberto García Trabado, y admitir y proclamar Diputado por el expresado distrito a dicho señor.

Que sin perjuicio de interesar la cooperación de las demás Diputaciones, procede solicitar del Gobierno de S. M. la siguiente reforma de la ley provincial, en la parte que afecta al repartimiento entre los pueblos.

Art. 112. Cuando para cubrir atenciones imprevistas, satisfacer alguna deuda o para cualquier otro objeto de importancia no determinado en el presupuesto ordinario, sean insuficientes los recursos consignados en éste, la Diputación formará un presupuesto extraordinario en la misma forma y por el mismo procedimiento que el ordinario y aplicando lo dispuesto en los artículos 117 y 118, si fuere preciso girar un nuevo reparto por contingente provincial.

Art. 117. Para cubrir los gastos consignados en los presupuestos provinciales, la Diputación utilizará los recursos que procedan, así de rentas y productos de toda clase de bienes, derechos o capitales que por cualquier concepto pertenezcan a la provincia o a los establecimientos que de ella dependan, como los de obras públicas, instituciones o servicios costeados de sus fondos.

Si éstos no fueran suficientes, la Diputación verificará por el resto un repartimiento entre los pueblos de la provincia, en proporción de lo que por contribuciones directas pague cada uno al Tesoro, excluyendo la tarifa primera de la de utilidades de la riqueza mobiliaria. Este recargo, determinado por el tanto por ciento a que resulte dicho repartimiento, se exigirá de los contribuyentes con sujeción a la forma y reglas con que las expresadas contribuciones se exijan para el Estado, y su recaudación se verificará al propio tiempo que éstas y por los mismos medios y agentes. Las Diputaciones pondrán en conocimiento de la Hacienda el tipo de recargo tan pronto como sean aprobados sus presupuestos por el Ministerio de la Gobernación.

Art. 118. El Tesoro ingresará mensualmente en las Depositarias de las Diputaciones el importe de la dozava parte de la cuota total del recargo por contingente, formalizándose trimestralmente una liquidación en la que se deducirá la parte correspondiente a partidas fallidas si las hubiese.

A este efecto se consignará en los presupuestos del Estado una partida

comprensiva de la totalidad de las cuotas de recargo de las Diputaciones provinciales, a fin de considerarse el pago mensual como de obligaciones contraídas. En ningún caso podrán ser embargadas ni retenidas las cuotas de recargo por las oficinas de Hacienda, sino cuando procedan contra la misma Diputación como deudora del Estado, y ni aun en este caso podrá exceder el embargo del importe de la recaudación verificada.

Solicitar la cooperación de los señores Diputados y Senadores de la provincia para que, con la Comisión de Hacienda, haga las gestiones necesarias indicadas en el anterior acuerdo.

Que teniendo en cuenta la necesidad expresada en el oficio del Médico director del Asilo de San José, de que se ponga en marcha, sin demora, la calefacción en el departamento de recién nacidos y niños de pecho, se invite a la casa que ha hecho aquella instalación, a que se encargue de su funcionamiento en tanto se resuelva por la Diputación cuanto con dicha obra se relaciona.

Quedar enterada de la relación de acogidos del Hospicio que exceden de la edad de veinte años, y autorizar a los Visitadores del mismo para dar de baja a los en ella incluidos, según las circunstancias de cada caso y los medios de vida con que cada uno de los interesados cuenta.

Devolver a D. Honorio Riesgo las fianzas que constituyó como garantía de sus contratos para los suministros de tocino, en los años de 1915 y 1916, y para el de carne, con destino a los acogidos del Hospicio, en el de 1916.

Quedar enterada de la Real orden del Ministerio de la Gobernación por la que se concede la autorización solicitada para adquirir por administración, y a los precios corrientes en plaza, la carne necesaria en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, en vista de que se han celebrado dos subastas sin postor.

Que de conformidad con lo propuesto en la moción de los Diputados señores Soria, Sáiz, Ovejero y Torrecilla, se resuelva que a las nodrizas externas de la Inclusa, que tienen niños en los pueblos, se les exija, como condición indispensable para el cobro de su asignación, presenten certificado de vacunación de ellas, cuando van a solicitar niños, y de éstos, cuando hayan cumplido los seis meses y antes de los siete, y que las que los tengan en destete, presenten el certificado de revacunación de ellas y de los niños, cuando éstos hayan cumplido los cinco años de edad.

Disponer cese en el suministro de pan, a los establecimientos provinciales de Beneficencia, el actual abastecedor D. Francisco Romero, en vista de su decisión de elevar el precio del artículo de 65 céntimos kilo, a que ahora lo suministra, al precio de 70 céntimos, igual unidad, a que pretende cobrarlo.

Aceptar la proposición de D. Ra-

món Quintana para el suministro de pan al Hospital provincial, al precio de 0'64 pesetas el kilo, y con la condición de que se le abone el imperte del mismo por decenas vencidas.

Aceptar la proposición de D. Anselmo González, Director administrativo del Instituto nacional de Sordo-mudos, que ofrece suministrar el que se elabora en los talleres de aquel establecimiento al Hospicio provincial, Asilo de las Mercedes, Hospital de San Juan de Dios e Inclusa, Colegio de la Paz y Casa de Maternidad, al precio de 65 céntimos y medio kilo, y con igual condición de pago, por decenas vencidas.

Aprobar la distribución de fondos para el mes de noviembre próximo.

Aprobar la cuenta de propiedades y derechos rendida por el Sr. Presidente de la Corporación y correspondiente al año 1918 (prorrogado hasta 31 de marzo de 1919).

Admitir las dimisiones presentadas por los alumnos internos de primera y segunda clase de Medicina D. José María Ventosa, D. Ramón Rodríguez de Mata y D. Luis María Alonso y Alonso.

Correr la escala en el Cuerpo de alumnos internos para cubrir las vacantes producidas por las dimisiones anteriores, ascendiendo en su consecuencia, a internos de primera clase, con el haber anual de 500 pesetas, a los dos primeros de segunda D. Rafael Justo Chain y D. Amaro Peña Martínez; a segunda clase, con el haber anual de 700 pesetas, a los tres primeros de tercera D. Carlos González Bueno, D. Gabriel López Binsen y D. Antonio Fernández Martín, y a tercera clase, con el haber anual de 500 pesetas, a los tres primeros supernumerarios D. Antonio Almodóvar Rivero, D. Emilio Mateos Vega y don Angel A. Curieses de Agua.

Quedar enterada del nombramiento provisional de ayudantes primero y segundo de cocina del Hospital de San Juan de Dios, hecho por el Sr. Visitador a favor de D. Luis Navarro y Angel Ortega.

Coadyuvar con la Administración en el pleito contencioso administrativo interpuesto por D. José González Gayo contra acuerdo de la Diputación, por el que le declaró jubilado en el cargo de Médico de la Beneficencia provincial.

Acceder a lo solicitado por el oficial mayor de Secretaría, D. Marcelino Barrio y Gozalo, jubilándole por imposibilidad física.

Desestimar la instancia de D. Modesto Urquijo Huerta solicitando se se le nombre peón caminero de la provincia.

Designar a los tres Sres. Diputados que hubieren obtenido en su elección mayor número de votos, para formar la comisión que a los efectos del artículo 87 del Reglamento ha de determinar sobre la siguiente proposición: «Los Diputados que suscriben declaran no haberles satisfecho las explicaciones de la Presidencia, en cuanto

a la defensa de prerrogativas que incumben a la Corporación, hallándose además, quien la ostenta, falto de la autoridad que da la confianza para ejercerla dignamente.—Pérez Toledo. Salcedo.—García Albericio.»

Madrid, 4 de noviembre de 1919.—
El Secretario, Simón Viñals.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Habilitación de material.

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto por la superioridad, se celebrará concurso el día 10 de abril, a las once de la mañana, en esta oficina, sita en el Ministerio de la Guerra, para contratar el papel y efectos de escritorio, así como el papel para la impresión del *Diario Oficial* y *Colección legislativa*, que se necesitan durante un año en la Subsecretaría y Secciones de dicha dependencia, bajo los pliegos de condiciones que están de manifiesto en esta Habilitación, así como los modelos de artículos que se intenta contratar, debiendo presentarse las proposiciones con sujeción al modelo que a continuación se inserta.

Madrid, 31 de marzo de 1920.

El Habilitado,
Generoso Beledo.

Modelo de proposición.

Don F. de T., domiciliado en ..., calle ..., núm. ..., con cédula personal de tal clase, núm. ..., que acompaña, enterado del anuncio inserto en el *Diario Oficial del Ministerio de la Guerra* o *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, para contratar el suministro de papel y objetos de escritorio, o del papel para la impresión del *Diario Oficial* y *Colección legislativa* necesarios en dicha dependencia durante un año, se comprometo a verificar dicho suministro, conformándose con cuantas condiciones determinan los pliegos de las mismas que existen en la Habilitación del material del expresado Ministerio.

(Fecha.)

(Firma y rúbrica del proponente.)
(Núm. 775.)

Agencia Ejecutiva MUNICIPAL

4.ª Zona

Hago saber:

Que por la Alcaldía Presidencia, con fecha diez y siete, diez y ocho, diez y nueve, veinte, veinticinco y veintinueve de marzo y tres de abril de 1920, ha dictado providencia declarando incursos en el primer grado de apremio, con el cinco por ciento de recargo, a los contribuyentes de los distritos del Hospital y Congreso que no han satisfecho sus descubiertos durante los períodos voluntarios de cobranza por los arbitrios de calas del Interior y del Ensanche del año 1919 a 20.—Anuncios del cuarto trimestre de 1919 a 20.—Ascensores, calderas y motores, primer trimestre de 1919 a 20.—Casinos y círculos, cuarto tri-

mestre de 1919 a 20.—Solares del año 1919 a 20.—Vallas, cuarto trimestre de 1919 a 20.—Carruajes de lujo, quinto trimestre, *Plus valia* e incremento del valor de terrenos urbanos - Inquilinato del primero, segundo, tercero y cuarto trimestre de 1919 a 20.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento de los deudores para que, en el término de cinco días, se presenten en esta Agencia ejecutiva, sita en la calle del Fúcar, número 11, piso primero izquierda, de cuatro a seis de la tarde, a satisfacer sus descubiertos con el cinco por ciento de recargo; transcurrido dicho plazo, declararé incursos en el recargo de segundo grado, con arreglo al artículo sesenta y seis de la Instrucción de veintiséis de abril de 1900, a los que no hayan satisfecho su descubierta.

Madrid, tres de abril de mil novecientos veinte.

El Agente ejecutivo,
Inocente Suárez.

(A.—244)

D. Francisco Fernández Ibáñez, Agente ejecutivo de la tercera Zona de esta Corte.

Hago saber: Que con fechas 20 y 31 del pasado mes de marzo y día 3 del corriente mes, se han dictado, por el Excmo. Sr. Alcalde Presidente, providencias declarando incursos en el primer grado de apremio, con 5 por 100 de recargos sobre sus respectivas cuotas, a los contribuyentes que no han satisfecho sus débitos durante el período de cobranza voluntaria de los arbitrios sobre motores, calas, inquilinato, solares, carruajes, casinos y anuncios, y cuyos recibos se refieren a esta zona.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento de los deudores, a fin de que, en el preciso término de cinco días, contados desde el de la publicación de este edicto, se personen en esta oficina, sita en la calle de San Cristóbal, núm. 14, y hora de tres a cinco de la tarde, a satisfacer sus descubiertos con el 5 por 100 de recargo; advirtiéndoles que, transcurrido dicho plazo, se dictará providencia declarándoles incursos en el recargo de segundo grado de 10 por 100, a más del 5 del primer grado, a los contribuyentes que no hubieren satisfecho sus descubiertos, a tenor de lo que dispone la Instrucción de 26 de abril de 1900.

Dado en Madrid, a 3 de abril de 1920.

El Agente ejecutivo,
Francisco F. Ibáñez

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

CARMONA

D. Francisco de la Rosa y de la Vega, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, se instru-

ye expediente a instancia de D. Miguel Acal Domínguez, por fallecimiento de su hermana doña Blanca Acal Domínguez, mayor de edad, soltera, y de esta vecindad, que falleció en Madrid el día veintisiete de diciembre del año anterior, sobre que se declaran herederos abintestato de la misma a su hermano de doble vínculo, el recurrente por cabeza, y a sus sobrinos carnales doña Rita, doña Julia, D. Luis y D. Juan Ruiz Acal, y D. Ramón, D. Manuel, doña Dolores, doña Concepción y D. José [Luis Gavera Acal, por estirpes, como hijos, los cuatro primeros, de doña Dolores Acal Domínguez, y los cinco restantes de doña Micaela Acal Domínguez, ambas hermanas también de doble vínculo de la doña Blanca, causantes fallecidas con anterioridad a la misma; y en cumplimiento a lo acordado en providencia de hoy, dictada en dicho expediente, se cita y llama a los que se crean con igual o mejor derecho que los citados hermanos y sobrinos carnales de la referida causante doña Blanca Acal Domínguez, a la herencia de la misma, para que, dentro del término de treinta días, contados desde la publicación del presente en el *BOLETIN OFICIAL* de las provincias de Madrid y Sevilla, comparezcan a reclamarla ante este Juzgado, sito en la plaza de San Fernando, de esta ciudad.

Y para conocimiento del público se extiende el presente y otros de igual tenor, en la ciudad de Carmona, a veintinueve de marzo de mil novecientos veinte.

Francisco de la Rosa y de la Vega.

El Secretario,
Juan Luis Morales.
(A.—243)

Tesorería de Hacienda de la provincia de Madrid

Impuesto sobre el azúcar.

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, a los contribuyentes sujetos a dicha tributación en Madrid, que pertenecen a la Zona 4.ª, y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina, La Confederación Nacional Católico-Agraria.

En cumplimiento del art. 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia y entréguense a la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público, en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 31 de marzo de 1920.

El Tesorero de Hacienda,
Francisco García del Valle.

Ayuntamiento de Madrid

Secretaría.

La Junta municipal se halla citada para celebrar sesión en las Casas Consistoriales el día 3 del actual, a las diez de la mañana, con objeto de ocuparse de los asuntos siguientes:

Asunto al despacho de oficio.

1.º Providencia del Excmo. señor Gobernador civil estimando recurso interpuesto por D. José Juan Cadenas, como Presidente de la Asociación de Empresarios de espectáculos de esta Corte, contra acuerdo de la Junta municipal, aprobatorio de la modificación del apéndice 37 del presupuesto de 1913-20, relativo a la forma de hacer efectivo el impuesto del timbre.

ORDEN DEL DIA

SOBRE LA MESA

2.º Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento clasificando a efectos pasivos a un oficial segundo, jubilado, y asignándole el haber de 2.400 pesetas.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.—Madrid, 1 de abril de 1920.—El Secretario.—F. Ruano.

Negociado 2.º

En cumplimiento de la ley y disposiciones vigentes, queda expuesto al público en esta Secretaría, durante el término de quince días, a contar desde el siguiente al de la fecha del presente anuncio, el expediente instruido para la aprobación del proyecto y presupuesto de 1.165.891'92 pesetas de ampliación de obras del nuevo Matadero y Mercado de ganados, y su ejecución por la actual contrata, cuyo gasto se realizará con cargo al Capítulo de Imprevistos del presupuesto extraordinario para el Empréstito de 1918.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 31 de marzo de 1920.

El Secretario,
Francisco Ruano.

VALDEPIELAGOS

Ignorándose el paradero del mozo Bonifacio Alvarez y Alvarez, hijo de Tomás y de Emilia, que nació en esta villa el día 19 de junio de 1899, incluido en el alistamiento de este pueblo, se le cita por el presente para que, por sí o por medio de persona que legalmente le represente, comparezca a estas Casas Consistoriales a los actos siguientes:

El día 15 de febrero próximo, a las siete de su mañana, al acto del sorteo, y

El día 7 marzo, también próximo venidero, al acto de clasificación y declaración de soldados; apercibiéndole que, de no comparecer, será declarado prófugo, parándole el perjuicio a que haya lugar.

Valdepiélagos, 25 de enero de 1920.

El Alcalde,
Felipe Pascual.

CARABANCHEL BAJO

La matrícula industrial y el padrón

de cédulas personales, de esta localidad, quedan expuestos al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Carabanchel Bajo, 10 de marzo de 1920.

El Alcalde,
Luis F. Castro.

NAVALCARNERO

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento en el mes de febrero de 1919.

Sesión ordinaria del día 1.º

No se celebró por no concurrir ningún Sr. Concejal, acordando el señor Alcalde convocar a sesión supletoria para el día 3 del actual, a la seis de la tarde.

Sesión supletoria del día 3

Aprobar el acta de la anterior.

Acordar proponer los aprovechamientos forestales para el año de 1919 a 1920, en la dehesa Boyal de Marimartín, de esta villa, que deberá remitirse a la Jefatura de la duodécima Región, en la forma siguiente:

1.º Roturación y siembra de la parte de la derecha de la vía férrea, por tres años agrícolas.

2.º Pastos de invierno como sobrantes de la parte de la izquierda de la vía férrea, cuyo disfrute empezará en 1.º de noviembre de 1919 y terminará en 31 de marzo del siguiente 1920, para 2.000 cabezas de ganado lanar; tasando dichos pastos en 2.500 pesetas.

3.º Pastos de primavera gratuitos para el ganado de la labor de los vecinos de la expresada parte de la izquierda de la vía férrea, como unas 150 fanegas, cuyo disfrute tendrá lugar desde 1.º de mayo a 31 de agosto de 1920.

4.º Y pastos sobrantes de primavera a continuación de los anteriores, gratuitos, para 3.000 cabezas de ganado lanar, cuyo disfrute tendrá lugar desde primero de mayo a 31 de agosto de 1920; tasándolos en las cantidades de 2.500 pesetas.

Sesión ordinaria del día 8

No se celebró por no concurrir ningún Concejal; y el Sr. Alcalde acordó convocar a sesión supletoria para el día 10 del actual, a las seis de la tarde.

Supletoria del día 10.

Aprobar el acta de la anterior.

Acordar suspender la renovación de la Junta municipal de asociados hasta el próximo año económico de 1919 a 1920.

Idem se aplique al capítulo XI de Imprevistos del presupuesto municipal vigente, la cuenta de D. Eusebio García Millán, importante 12'75 pesetas, de los materiales y jornales invertidos en la colocación de las placas de la calle de los Aliados, Plaza y calle de Vilson.

Idem se aplique al cap. IV, artículo 6.º del presupuesto municipal vigente, la cuenta de D. Eusebio García Milla, importante 17'60 pesetas, de obra hecha en las Escuelas públicas.

Idem que el jornal de un bracero, en esta localidad, a de 2'50 pesetas, en virtud de lo interesado por la Excmo. Comisión Mixta de Reclutamiento de esta provincia.

Idem socorrer con la limosna de 5 pesetas a cada uno de los vecinos, Valentín Redondo, Atanasio Gómez y Blas Crisóstomo, con cargo al capítulo V, art. 3.º del presupuesto del año actual.

Acordar aprobar los extractos de acuerdos del Ayuntamiento y Junta municipal de asociados de diciembre y enero último.

Idem abonar a D. Daniel de la Peña, como apoderado de este Ayuntamiento en Madrid, 100 pesetas como indemnización de gastos especiales en el año 1918, con cargo al capítulo XI de Imprevistos del presupuesto municipal vigente.

Ordinaria del día 15.

No pudo celebrarse por no concurrir ningún Concejal, y el Sr. Alcalde acordó convocar a sesión supletoria para el día 17 del actual, a las seis de la tarde.

Supletoria del día 17.

Aprobar el acta de la anterior.

Acordar socorrer con la limosna de 5 pesetas a cada uno de los vecinos Lorenzo González Sánchez, Petra Navarro, Diego Bote, Marcelo del Real e Isabel Lucas, con cargo al capítulo 5.º, art. 3.º del presupuesto municipal vigente.

Quedar enterado el Ayuntamiento de haber sido aprobado por la Superioridad el presupuesto municipal ordinario para el año económico de 1919 20.

Acordar elevar, por conducto del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, la oportuna instancia solicitando que no se apruebe el presupuesto de la Excmo. Diputación provincial de Madrid, para el año actual de 1919, hasta tanto que se unifique el tipo del repartimiento del contingente para todos los pueblos, según lo determinado en el artículo 177 de la ley Provincial; y que se obligue a la Diputación al reintegro, en la proporción que corresponda a este Ayuntamiento, según la bonificación hecha al de Madrid. Acordar nombrar a los Médicos titulares don Bernardino Beotas y D. José María Bouzá, para reconocer a los mozos e interesados del actual reemplazo y de los de revisión de los tres anteriores, y tallador a D. Vicente Ruiz-Medrano Sevillano.

Ordinaria del 22.

No pudo celebrarse por no concurrir número suficiente de Sres. Concejales, y el Sr. Alcalde acordó no convocar a sesión supletoria, por no haber asuntos urgentes que despachar.

Aprobado el anterior extracto por el Ayuntamiento, en sesión de 21 de abril último, de que certifico.—Navalcarnero, 12 de mayo de 1919.

V.º B.º—El Alcalde, L. Ludeño.—El Secretario, Tomás Puertas.
(Núm. 1.187.)

CHAMARTIN DE LA ROSA

Extracto de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento y Junta municipal de esta villa, durante el mes de marzo de 1919.

Día 7.

Se aprobó la anterior.

Se leyeron los BOLETINES OFICIALES.

Quedó sobre la mesa, hasta la sesión del día 19 del actual, el proyecto del presupuesto de obra formado por la Comisión de obras para el arreglo de la pavimentación y aceras de la calle de Valdeacederas.

Quedaron formadas las listas definitivas de electores que tienen derecho de sufragio para Compromisarios en las elecciones de Senadores, con arreglo al artículo 29 de la ley de 8 de febrero de 1877.

Se aprobó la distribución de fondos del mes actual.

Se acordó invitar a los vecinos de la calle de Montenegro para que faciliten la grava que puedan para el arreglo de dicha calle.

Día 14.

Se aprobó la anterior.

Se dió cuenta de los BOLETINES OFICIALES.

Quedó desechada la petición de los vecinos del barrio de la Huerta del Obispo para que se les subvencionara con alguna cantidad para ayuda de los gastos que ocasionan los festejos que dedican al Patriarca San José, por no existir consignación en presupuesto para festejos.

El Sr. González Redondo, pide se termine, al ser posible, en un plazo de quince días, la rectificación del padrón de vecinos que se está practicando; que se apremie a los gremios de consumos que estén en descubierto; que se haga una revisión de los contratos que tenga el Municipio para subsanar, si tienen algún defecto, y que la Comisión de Obras se persone en el camino de la Ventilla a Chamartín y sitio donde está realizando las obras La Sociedad «El Recuerdo», para que haga la medición debida de la anchura de que debe guardar dicho camino.

Quedó sobre la mesa la cuenta presentada de D. Deogracias Fernández López, por la confección de un hueco de vidriera, importante 42'85 pesetas.

Día 21

Se aprobó la anterior.

Se leyeron los BOLETINES OFICIALES.

Pasó a informe de la Comisión de Hacienda la instancia de D. Eduardo de Rute, para establecer un Consultorio de Medicina gratuito, en la calle de Topete, núm. 14.

Se acordó pase a informe de la Comisión nombrada recientemente, para asuntos de escuelas públicas, la instancia de D. Julián Garrido, respecto al local que tiene ofrecido para escuela de niñas.

Se acordó aprobar el informe de la Comisión de obras, en la instancia de D. Policarpo del Alamo, acordando se proceda inmediatamente a desalojar las viviendas de la casa de la calle

de Nuestra Señera del Carmen, número 25, propiedad del mismo, y la demolición de dicha finca en vista de su estado ruinoso

Quedó sobre la mesa, para su atinado estudio, la proposición del Sr. Crisol, solicitando se acuerde interesar de la Superioridad se gire una visita de inspección a los asuntos administrativos de este Ayuntamiento.

Se acordó se invite al contratista de la reposición de lámparas y conservación del alumbrado público, para que, en el término de veinticuatro horas, reponga las lámparas que estén apagadas y se le haga cumplir el contrato.

Se acordó el arreglo de la calle de Valdeacederas.

Se concedió licencia a D. Emilio Ruiz Pérez para ampliar la finca de su propiedad, lindante a su casa de la calle de Aguirri, núm. 25, levantando una cerca de fábrica de ladrillo de un metro de altura con barandilla de hierro en toda su línea.

Día 28.

Se aprobó la anterior.

Se leyeron los BOLETINES OFICIALES.

Se nombró comisionado para que asista a los juicios de exenciones, ante la Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia, del reemplazo actual y anteriores, al oficial de Secretaría D. Andrés Díaz Antona, acompañado del Regidor Síndico D. Bonifacio Plaza Díaz.

Se acordó se cumpla el contrato en todas sus partes, en vista del escrito del contratista de la conservación del alumbrado público de esta villa, reclamando los meses de diciembre de 1917 y enero y febrero del año actual, así como el concierto supletorio que se le le adeuda.

También quedaron aprobadas dos cuentas: una, de D. Tomás Mora, por arreglo de fuentes públicas, importantes 61 pesetas, y otra, de D. Deogracias Fernández, por dos huecos de vidriera, importante 42'85 pesetas, autorizando al Sr. Alcalde Presidente para que resuelva en el pago de esta factura lo que crea precedente.

Se fallaron las exenciones y exenciones de quintas.

El Sr. Argumosa solicita que se dé cumplimiento al Reglamento de Matadero.

Se acordó se anuncie la plaza de Depositario.

También se acordó se expenga al público por término de quince días, las cuentas de fondos municipales del ejercicio de 1917.

Junta municipal.

No se celebró sesión alguna.
Chamartín de la Rosa, 25 de abril de 1919.

El Secretario,
Eugenio de la Cruz.

El anterior extracto fué aprobado en sesión de este día.
Chamartín de la Rosa, 25 de abril de 1919.

El Alcalde,
Manuel Martín.

El Secretario,
Eugenio de la Cruz.
(Núm. 1.174)